



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA MUNICIPAL N°042-99-MDA

Ate, 19 de Noviembre de 1999.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Ate en Sesión Extraordinaria del 19-11-99; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°263853, Artículo 65° en sus numerales 9), 13) y 36), establece que son funciones de las Municipalidades en materia de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, la de aprobar las normas sobre ornato, conservar y administrar en su caso, los bienes de dominio público, como caminos puentes, plazas, avenidas, jardines, edificios públicos y otros análogos, con excepción de los que corresponden al estado conforme a Ley.

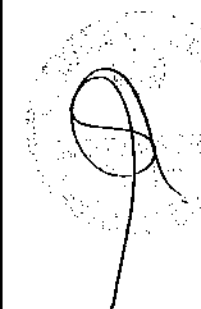
Que, en su Artículo 120° de la Ley orgánica de Municipalidades N°23853, confiere a la Autoridad Municipal la facultad de ordenar el retiro de materiales que ocupen las vías públicas y por extensión es aplicable a todo aquello que origine congestión vehicular o ponga en peligro la vida, salud o el patrimonio de los vecinos, debiéndose hacer en coordinación con la Policía Nacional.

Que, los Artículos 5° y 10° de la Ordenanza Marco para el Tránsito en la Provincia de Lima N°132-MML establecen que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la Unica autoridad encargada de regular y administrar la circulación y de imponer restricciones dentro de la Provincia de Lima.

Que, el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima Edicto N°021-MML, dispone que, la Dirección Municipal de Transporte Urbano, es el Organo encargado de normar la circulación vehicular y peatonal, en coordinación y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, y los Concejos Distritales, a fin de regular el transporte urbano de pasajeros, sentidos del tránsito, zonas de seguridad, zonas reservadas y zonas rígidas.

Que, el Artículo 114, Incisos 1) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las Fuerzas Policiales están obligadas a prestar el apoyo que requieran los Municipios para el fiel cumplimiento de las Resoluciones de su competencia, así como reconocer y respetar la preemencia de la Autoridad Municipal en asuntos de su competencia.

Que, habiéndose comprobado la ocupación indebida en la Avenida 15 de Julio y José Carlos Mariategui (Ovalo 15 de Julio) entrada de Huaycan y el Ovalo Santa Rosa por ser utilizados como paraderos de mototaxis, carretas que venden golosinas, comidas etc., y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

que obstaculizan el tránsito vehicular en forma general; es necesario declarar a dichas vías como Zona Rígida de tal manera que se cumpla con lo dispuesto por Decreto Legislativo N°420 que aprueba el Código de Tránsito y de Seguridad Vial, Ley de Simplificación Administrativa N°25035 y el Artículo 31° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°0070-89-PCM y la Ordenanza Municipal N°059-MLM que terminantemente prohíbe impedir el libre tránsito vehicular y peatonal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 47° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853; contando con el voto por unanimidad de los Sres. Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA PARA DECLARAR ZONA RIGIDA LA ENTRADA DE HUAYCAN, AVENIDA 15 DE JULIO Y JOSE CARLOS MARIATEGUI Y EL OVALO DE SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE HUAYCAN

Artículo 1°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA LAS SIGUIENTE ARTERIAS:

- ENTRADA DE HUAYCAN
- AVENIDA 15 DE JULIO Y JOSE CARLOS MARIATEGUI
- OVALO DE SANTA ROSA

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de 15 días calendarios a partir del día siguiente de la publicación en el diario Oficial "El Peruano" a fin de que los propietarios de productos, bienes, mercadería, vehículos, talleres en vía, avisos, paneles y similares que se encuentran en estas vías procedan a retirarlos en coordinación con la Policía Nacional disponiendo su internamiento en el Depósito Municipal, por cuenta y costo de los propietarios de acuerdo al Cuadro Unico de Infracciones, vigente.

Artículo 3°.- LOS INGRESOS, que genere la presente Ordenanza, por concepto de Multas, serán administrados por la Municipalidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Dirección Municipal, la difusión masiva en todo el Distrito de Ate y de los plazos que brinde la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Seguridad Ciudadana para que en coordinación con la Policía Nacional se del cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE ATE

DR. MARIO LUQUE RAMOS
SECRETARIO GENERAL

OBM/MLR/svm.



MUNICIPALIDAD DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

